

protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental;

2. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que examine el tema en su 45º período de sesiones teniendo en cuenta las recomendaciones de la Subcomisión.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/110. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Observando que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores decisivos en el desarrollo de la sociedad humana,

Reafirmando una vez más la gran importancia de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX), de 10 de noviembre de 1975,

Considerando que la aplicación de la Declaración contribuirá al fortalecimiento de la paz internacional y la seguridad de los pueblos y a su desarrollo económico y social, así como a la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁸⁰,

Consciente de que la ciencia y la tecnología de nuestros tiempos ofrecen la posibilidad de crear abundantes riquezas materiales en la Tierra y sentar las condiciones para la prosperidad de la sociedad y para el desarrollo completo de cada persona,

Profundamente preocupada por la posibilidad de que los resultados del progreso científico y tecnológico se utilicen para la carrera de armamentos y el desarrollo de nuevos tipos de armas en detrimento de la paz y la seguridad internacionales y el progreso social, los derechos humanos y las libertades fundamentales y la dignidad de la persona humana,

Poniendo de relieve la importancia cada vez mayor del trabajo intelectual, de la interacción entre la ciencia, la tecnología y la sociedad y de la orientación humanista, moral y ética de la ciencia y del progreso científico y tecnológico,

Convencida de que, en la era del progreso científico y tecnológico moderno, los recursos de la humanidad y las actividades de los científicos deben utilizarse para el desarrollo pacífico de los países en las esferas económica, social y cultural y para el mejoramiento de los niveles de vida de todos los pueblos,

Reconociendo que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere especialmente que la ciencia y la tecnología aporten una importante contribución al progreso económico y social,

Teniendo presente que el intercambio y la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos son un medio importante para acelerar el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

1. *Destaca* la importancia de que todos los Estados apliquen las disposiciones y principios contenidos en la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la huma-

nidad, a fin de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan todo lo posible por utilizar los logros de la ciencia y la tecnología a fin de promover con fines pacíficos el desarrollo y progreso sociales, económicos y culturales y poner fin a la utilización de esos logros con fines militares;

3. *Exhorta también* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para que todos los logros de la ciencia y la tecnología se pongan al servicio de la humanidad y no redunden en la degradación del medio ambiente natural;

4. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tengan en cuenta las disposiciones de la Declaración en sus programas y actividades;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos al examinar el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos", continúe prestando especial atención a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Declaración;

6. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a adoptar medidas apropiadas y prestar asistencia a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en la preparación del estudio que la Comisión solicitó en sus resoluciones 1982/4, de 19 de febrero de 1982⁵⁶, 1984/29, de 12 de marzo de 1984⁵⁸, 1986/11, de 10 de marzo de 1986⁶⁰, y 1988/61, de 9 de marzo de 1988²⁷;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/111. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos: el derecho a la vida

La Asamblea General,

Reafirmando que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en la dignidad y el valor de la persona humana, a mantener la paz y la seguridad internacionales y a fomentar las relaciones de amistad entre los pueblos y la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁰ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁰,

Reafirmando que la dignidad inherente y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros del género humano son el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo,

Recordando la fundamental importancia del derecho a la vida,

Consciente de que sólo el genio creador del hombre forja el progreso y posibilita el desarrollo de la civilización en un ambiente pacífico, y que debe reconocerse que la vida humana representa el valor supremo,

Recordando su resolución 42/99, de 7 de diciembre de 1987,

⁸⁰ Resolución 2542 (XXIV).